

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **133**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 208/14 ADJUNTANDO ESTADO DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS Y RECURSOS DEL PODER EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2014, DANDO CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY PROVINCIAL Nº 959.

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2014

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo		
REGISTRO N° 1170	FECHA 01 SEP 2014	FOLIO 1130
FIRMA		

NOTA N° 208
GOB.

USHUAIA, 29 AGO. 2014

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente, Nota N° 85/14 – Letra: M.E., suscripta por el señor Ministro de Economía, junto con la documentación allí indicada, relativa al estado de la ejecución de gastos y recursos del Poder Ejecutivo, correspondiente al mes de junio de 2014, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley Provincial N° 959.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.



Maria Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Pase a Secretaría Legislativa, a sus efectos.
Ushuaia 02-09-14.*

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Juan Felipe RODRIGUEZ
S/D.-

Danián Löffler
C.P. **Danián LÖFFLER**
Vice-Presidente 2°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara en relación a la Ley provincial 960 Consejo de Planificación, lo siguiente:

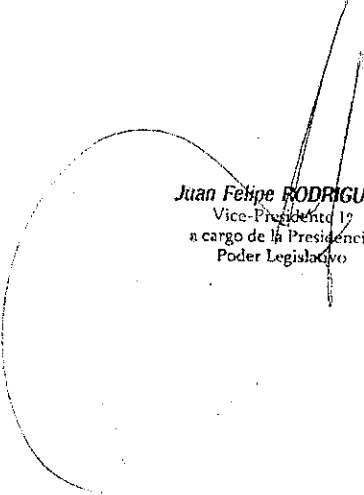
- a) si se ha concretado la integración del Consejo, en los términos del artículo 75 de la Constitución Provincial y artículo 8º de la ley citada; y
- b) si la ley ha sido reglamentada o se encuentra en trámite.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

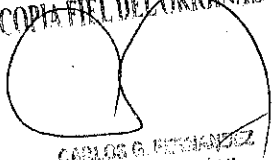
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2014.

RESOLUCIÓN Nº 129 /14.


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS G. BERNANDEZ
Secretario de Planeación y
Desarrollo del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
JEFATURA DE GABINETE

"2014 - Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Cde.Res.Nº129/14 L.P.
NOTA Nº 311/14 S.L.yT.-
INFORME Nº: **47** /14.- **S.C.G.**

USHUAIA, **12 AGO 2014**

DRA. CLAUDIA BECERRA
DIR. GRAL. COORDINACION
Y SUPERINTENDENCIA.
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Me dirijo a usted en relación a lo Resolución Nº 129/14 de la Legislatura Provincial dada en la Sesión Ordinaria del día 3 de junio del corriente, en la cual se solicita información sobre la Ley provincial Nº 960 (Consejo de Planificación), en la cual en su artículo 1º punto a) si se ha concretado la integración del Consejo de Planificación y punto b) si se encuentra reglamentada la ley citada.

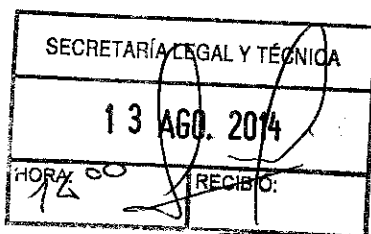
En principio debo informarle que se está trabajando en diferentes áreas del Gobierno Provincial un proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 960, puesto que dicho consejo es transversal de diversos sectores del Gobierno Provincial, asimismo es dable a destacar que dicha norma no contiene en su artículo ningún plazo especial de reglamentación, por lo cual no se encuentra vencido ningún plazo legal.

La Constitución Provincial en su artículo 75º da cuenta de la importancia y la transversalidad de dicho consejo, pues emana de allí con meridiana claridad, que la planificación provincial es imperativa para el sector público e indicativa para el privado, y es en ese marco de responsabilidad que diferentes áreas se encuentran trabajando en el decreto reglamentario.

Con respecto a la integración del Consejo de Planificación normado en el artículo 8º de la Ley Provincial Nº 960, la misma perfeccionada conjuntamente con la reglamentación integral de dicha norma.

Se adjunta soporte magnético de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 650.

Sin más saludo a Ud. muy cordialmente.




Lisandro FERRADONA
Secretario de
Coordinación de Gabinete
Jefatura Gabinete